JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIRES (2023).-

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: REYNALDO ANTONIO FRANCO TORRES
DEMANDADO: FILADELFO ANTONIO CARREÑO CHAMORRO y ALEJANDRO MARIO CARREÑO PEREZ
RADICADO: 08001-31-53-008-**2023-00256**-00

Visto el informe secretarial se observan las siguientes falencias, que deben ser debidamente subsanadas:

1. En la demanda no se indica bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica de los demandados que se informa, es la que utilizan, ni se explica la forma como se obtuvo, ni se aporta evidencia al respecto, tal y como lo dispone el artículo 8 inc. 2 de la ley 2213 de 2022.

2. En la demanda no se informa el domicilio de cada uno de los demandados, (art. 82 num. 2 C.G.P.).

En consecuencia, se Corolario a lo anterior, se ordenará mantener el expediente en secretaría por el término legal, con el fin de que la parte demandante subsane los defectos de que adolece su demanda.

1

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Manténgase la misma en la Secretaría del Despacho por el término de cinco (05) días, con el fin de que la parte demandante se sirva subsanar los defectos de que adolece; so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico de 28 de noviembre de 2023

Jenifer Meridith Glen Rios

Firmado Por:

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8d3d0109db12b8eb6635184c15ee58e2f2959a319a4cf710a46368d1cbd3e98**

Documento generado en 27/11/2023 03:42:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica